

del ángulo facial de Jacquart son las siguientes:

Europeos	76°
Raza Amarilla	72°
Raza Negra	70°

LA CIRCUNFERENCIA MAMILAR—o perímetro torácico se mide con la cinta métrica, pasandola por debajo del saliente formado por los músculos pectorales, debiendo ser en estado normal, igual a la mitad de la talla más dos centímetros. El diámetro antero posterior del torax está representado por una línea horizontal que parte de la base del apéndice xifoide y va hacia atrás hasta el mismo nivel en la columna vertebral. El diámetro transverso máximo está representado por una línea horizontal que corta a la séptima costilla en su parte media.

El índice torácico se obtiene multiplicando el diámetro transverso máximo por 100 y dividiendo el resultado por el diámetro antero posterior.

La circunferencia torácica puede ser máxima y mínima. Para la medida de la primera se ordenará al individuo haga una inspiración profunda; para la medida de la segunda, realizará una aspiración.

DINAMOMETRÍA—La dinamometría es la medida de la fuerza; para determinar se utilizan los aparatos llamados Dinamómetros, siendo el de Regnier el más usado. Se compone este aparato de un resorte de acero de forma oval, sobre el que actúa la fuerza de los músculos de la mano, ya por presión, ya por tracción; en ambos casos aproximándose las dos ramas del resorte, disminuye el diámetro del ovalo, que se traduce en el movimiento de dos agujas que existen en un semicírculo graduado y colocado entre las dos ramas; estas agujas marcan, la superior la medida de la fuerza de tracción, y la inferior la de presión.

ESPIROMETRÍA—La espirometría es la medida de la capacidad pulmonar. Se da el nombre de capacidad vital a la máxima cantidad de aire que puede expulsarse de los pulmones haciendo los más enérgicos movimientos de expiración, previa la inspiración más profunda que sea posible. Los aparatos que miden esta capacidad vital se llaman Espirometros, al efecto podemos utilizar cualquier Gasómetro.

PNEUMATOMETRÍA—La Pneumatometría es la medida de las oscilaciones de la presión en las vías respiratorias o sea la medida de los movimientos respiratorios. Para efectuar estas mediciones se emplean unos aparatos llamados Pneumografos.

SENSIBILIDAD TACTIL—Para apreciar la sensibilidad táctil puede utilizarse un compás de puntas igualmente finas, pero el aparato de más precisión es el llamado Estesiometro; dicho aparato es una regla graduada en milímetros, en una de cuyas extremidades, el cero, hay formando un ángulo recto una pieza metálica con punta aguda, otra pieza igual corre a lo largo de la regla. La distancia entre ambas puntas que marque el antesiometro será el límite de la sensibilidad buscado en el individuo, en el punto de piel elegido para hacer la observación.

PODER DE LA VISTA—Para tomar la agudeza visual existe un aparato llamado Optometro, que no es otra cosa que un cuadro que contiene letras y trazados geométricos dibujado sobre unas cuadrículas de seis tamaños distintos formando una línea con cada una. Colocado el Optometro a 5 metros de la persona objeto de la observación esta dirá cual es la primera línea que ve con claridad, si es la primera la vista será normal, si es la segunda la agudeza visual será la mitad y así sucesivamente.

PODER DEL OÍDO—La agudeza auditiva de un individuo se determina con un aparato llamado Acumetro. Consta de un pequeño martillo que al tocar a una columnita metálica que lleva próxima produce sonidos. La distancia máxima de 10 metros para percibir este sonido da la agudeza normal estará disminuida si para percibir el sonido hay necesidad de ir aproximando el aparato.

Datos Morales

Estos serán anotados por el Profesor Antropológico del alumno sirviéndole de norma el resultado de sus observaciones, durante la asistencia de los alumnos a las clases.

DR. MARTÍNEZ LIMONES

Ex Profesor de Educación Física de las Escuelas Normales de Almería.

Ministerio de la Gobernación

*Parte dispositiva de la R. O. número 16,
fecha 4 de Enero de 1927.*

1.º Se concede un último e improrrogable plazo, que terminará el 10 de Febrero próximo, para que las Diputaciones que no hayan organizado sus Institutos de Higiene los organicen y pongan en función, bien entendido que el 11 de Febrero habrán de acreditar dichos extremos ante la Dirección General de Sanidad.

Si transcurrido dicho plazo no estuvieran organizados y funcionando los referidos Institutos Provinciales de Higiene, se considerará que las Diputaciones Provinciales en que esto ocurra renuncian al derecho de organización y sostenimiento de dichos establecimientos y seguidamente se autorizará por este Ministerio el restablecimiento del régimen de organización mancomunada municipal, bajo la dirección, inspección y vigilancia de las Juntas administrativas de las Brigadas sanitarias provinciales, conforme a las disposiciones y reglamentación que venía rigiendo hasta la fecha de promulgación del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 en que fueron transferidos a las Diputaciones provinciales los servicios de que se trata.

2.º De conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Sanidad provincial, corresponde a las Diputaciones, únicamente el régimen administrativo de los Institutos, sin que esto implique otra intervención en lo que afecta a la aplicación de los recursos económicos que la de revisar y aprobar las cuentas